



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA
cmlp06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva (H), veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Demandante : CONDOMINIO LA TOMA PROPIEDAD HORIZONTAL
Demandado : ESPERANZA DEL SOCORRO PUENTES SANDINO Y OTRO
Radicado : 2022-00388

Teniendo en cuenta el memorial poder allegado, se RECONOCE personería jurídica a el abogado WILSON NUÑEZ RAMOS identificado con C.C. No. 12.129.156 de Neiva (H) y T.P. No. 59.149 del C.S. de la J., para actuar como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos del poder conferido de conformidad con lo previsto en el artículo 75 del Código General del Proceso

NOTIFIQUESE,


**JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ
JUEZ**

NP